

A.G.J

- 1 -

AB 26241139

468



NUMERO:TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE -

- (3 . 2 1 5) . - - - En la ciudad de

Bucaramanga, Departamento de Santander,

República de Colombia, a los VEINTIUN (21)

días del mes de DICIEMBRE de mil novecientos

noventa y dos (1.992), ante mí, ROBERTO

3215-DIC-21

CHINCHILLA SUAREZ, Notario Sexto del Círculo de Bucaramanga,-----

Comparecieron: El señor EDUARDO RUEDA CLAUSEN, varón, mayor de

edad, vecino de esta ciudad, de estado civil casado, con sociedad conyugal

vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.028.982 expedida en

Bucaramanga, y sin Libreta Militar por ser mayor de 50 años, quien obra en

nombre y representación de la sociedad "J.A. CLAUSEN Y CIA. LIMITADA",

constituída por escritura pública número 3.634 del 58/12/31 de la Notaría Segunda

del Círculo de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio el 58/12/31, bajo

la matrícula mercantil número 05-000313-03, correspondiéndole el Nit. No.

890200513, en su carácter de Gerente y Representante Legal, calidad que acredita

con el certificado de la Cámara de Comercio de esta ciudad, que agrega a esta

escritura para su protocolización; y el doctor PEDRO JULIO SOLANO OSORIO,

varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil casado, con sociedad

conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.833.351

expedida en Bucaramanga, y con Libreta Militar número 808258 del Distrito

Militar número 32, quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE

FLORIDABLANCA, en su carácter de Alcalde, calidad que acredita con fotocopia

auténtica del acta de posesión, fotocopia auténtica de la certificación de la

Registraduría del Estado Civil sobre declaración de Alcalde electo, y certificación

de encontrarse en ejercicio de sus funciones expedida por el Juzgado Primero

Promiscuo Municipal de Floridablanca, documentos que se agregan a esta escritura

para su protocolización y expusieron lo siguiente: PRIMERO.- Que mediante

escritura pública No. 3.032 del 9 de Diciembre de 1.992 de la Notaría Sexta del

Círculo de Bucaramanga, cuyo registro no se ha llevado a efecto, la sociedad J.A.

CLAUSEN Y CIA. LIMITADA, vendió al MUNICIPIO DE

FLORIDABLANCA, el siguiente inmueble: Una casa de construcción de tapias,

madera y tejas con su correspondiente solar, ubicada en el Barrio del Hospital, en

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

Se copió
de la copia
Arma 30/19

Se c. p. 19/09
D. C. 23/09

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

1294



la carrera séptima (7a.) entre calles tercera (3a.) y cuarta (4a.), distinguida con los números 7-07, 3-69, 3-65, y alinderado como consta en la citada escritura.-----

EL mencionado instrumento público fué registrado a la actual matrícula inmobiliaria # 300-0191.570, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.-- -SEGUNDO.- Que en la citada escritura 2.032 de 1.992, se incurrió en error, en no determinar claramente, si el lote que se vende, corresponde a una venta parcial o al saldo del inmueble.- TERCERO.- Que por medio de esta escritura se corrige, aclara y complementa la citada escritura No.

3.032 de 1.992, en el sentido de expresar que lo que la sociedad J.A. CLAUSEN & CIA. LIMITADA vende es el saldo, de lo que tiene en el inmueble; CUARTO.- Que la ubicación, area y linderos del inmueble son los mismos que constan en la citada escritura 3.032 del 9 de Diciembre de 1.992.-----

QUINTO.- Que el inmueble descrito en el punto PRIMERO de la escritura No. 3032 de 1.992, es el saldo o remanente de lo que la sociedad vendedora adquirió en mayor extensión, por aporte que hizo a la sociedad el señor JORGEN ALFONSO CLAUSEN CORNEJO, mediante escritura pública número 3634 del 31- 12- 58 de la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga, registrada el 12- 02- 59, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 300-0191.570.----Esta escritura se extendió en las hojas de papel Notarial números: AB 26241139 y AB 26241140.----LEIDA esta escritura a los otorgantes, a quienes se les hicieron las advertencias legales de rigor y advertidos de la formalidad del registro dentro del término legal, la aprobaron y firman por ante mí, EL NOTARIO QUE DOY FE.

No causa derechos de papel sellado. _ Ley 39 de 1.981. - Exenta de timbre.- Ley setenta y cinco (75) de 1.986. - Exenta de paz y salvos Nacionales.- Decreto 2.503 de 1.987.- DERECHOS: \$3.600.00.- Dcto 172 del 28 de Enero de 1.992.- -

LOS OTORGANTES,

Eduardo Rueda Clausen
EDUARDO RUEDA CLAUSEN



Pedro Julio Solano Osorio
PEDRO JULIO SOLANO OSORIO



Impresión índice derecho

Impresión Índice derecho

7024
MUNICIPIO DE BU
OFICINA DE
ASISTENTE



AB 26241140

479



EL NOTARIO SEXTO,

[Signature]
ROBERTO CHINDI
NOTARIO SEXTO DE BUCHARAMANGA



ES FIEL TERCERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO
EN DOS HOJAS UTILES CON DESTINO A INTERESADO

Bucaramanga, JUNIO 2 DE 1.999

LA NOTARIA SEXTA

ANA FRANCISCA GARZON DE TARQUINO



5

[Signature]